

Lanús, 03 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0056.

VISTO

La Resolución N° 0033 de fecha 24 de enero del año 2023, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente EPSEA N° 000005/2023; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 0033 de fecha 24 de enero del año 2023, se autorizó al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Álamo ubicado en la calle Catamarca N° 4015 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Que con posterioridad al acto administrativo mencionado, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos advierte un error material involuntario en el Visto de la referida Resolución, donde se consignó inexactamente el año del expediente, siendo el correcto el año 2023;

Que, se sugiere proceder al dictado del acto administrativo rectificatorio de la Resolución N° 0033/2023, ello a los fines de evitar posibles y futuros planteos que podrían suscitarse al respecto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Rectifíquese el Visto de la Resolución N° 0033 de fecha 24 de enero del año 2023, pues donde dice "...expediente EPSEA N° 000005/2022...", deberá decir "...expediente EPSEA N° 000005/2023...".

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/02/2023 09:11:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 03/02/2023 11:45:35hs

Lanús, 03 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0057.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000007/2023 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Pallares N° 2685 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. FERNANDEZ, Analía solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares de la especie Paraíso, en mal estado fitosanitario, huecos, secos, con movimiento y raíces expuestas. Se recomienda el corte de ambos ejemplares, debiendo la solicitante proceder al destocoado de los restos para su posterior reposición por especie apta para la medida de la vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de CUATRO (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de DOS (2) ejemplares de la especie Paraíso, ubicados en la calle Pallares N° 2685 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Pezuña de vaca.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/02/2023 09:14:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 03/02/2023 11:45:04hs

Lanús, 03 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0058.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000008/2023 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Villegas N° 912 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. PIZMENY, Matías Nicolás solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares de la especie Tilo, en buen estado fitosanitario y sin daños visibles. Por lo expuesto, se desestima lo solicitado no requiriendo los ejemplares en cuestión ninguna intervención;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de la especie Tilo, ubicados en la calle Villegas N° 912 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: En caso de incumplimiento del Artículo 1° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/02/2023 09:16:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 03/02/2023 11:44:37hs

Lanús, 06 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0059.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000010/2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle De la Peña N° 2666 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. MAZACOTTI, María Teresa solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Olmo, en mal estado fitosanitario general, con tronco parcialmente carcomido y ahuecado, igual que en su parte alta con ramas y gajos huecos con desprendimientos y raíces expuestas. Se recomienda el corte del ejemplar, debiendo la solicitante proceder al destocoado de los restos para su posterior reposición por especie apta para la medida de la vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Olmo, ubicado en la calle De la Peña N° 2666 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50

metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Pezuña de vaca.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/02/2023 14:14:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 06/02/2023 19:38:08hs

Lanús, 08 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 0060.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000016/2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Iván Franco N° 3049 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. KRASNOPOLSKI, Mirna Elizabeth solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Ficus, en buen estado fitosanitario general, con extensas ramas que interfieren luminaria, cableado aéreo, vivienda, y ramas bajas que interfieren la circulación peatonal. Se recomienda despeje total del ejemplar en cuestión;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Ficus, ubicado en la calle Iván Franco N° 3049 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar el despeje total del ejemplar mencionado en el Art. 1° precedente.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 08/02/2023 10:44:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 08/02/2023 18:13:02hs

Lanús, 08 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0061.

VISTO

La Resolución N° 0046 de fecha 30 de enero del año 2023, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente EPSEA N° 000006/2023; y

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N° 0046 de fecha 30 de enero del año 2023, se autorizó al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Álamo ubicado en la calle Av. Pte. Alfonsín N° 5454 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Que, con posterioridad al acto administrativo mencionado, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos advierte un error material involuntario en la cantidad de ejemplares mencionados en el CONSIDERANDO, primer y segundo párrafo de la referida Resolución, pues donde dice "...que se trata del tronco de UN (1) ejemplar de la especie Álamo..." deberá decir "...que se trata de DOS (2) ejemplares de la especie Álamo...", y donde dice "... deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo..." deberá decir "...deberá entregar la cantidad de CUATRO (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo...".

Que, asimismo, en el Artículo 1° donde dice "Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Álamo..." deberá decir "Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1m) de altura de DOS (2) ejemplares de la especie Álamo..." ;

Que, se sugiere proceder al dictado del acto administrativo rectificatorio de la Resolución N° 0046/2023, en sus partes pertinentes, ello a los fines de evitar posibles y futuros planteos que podrían suscitarse al respecto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Rectifíquese el CONSIDERANDO de la Resolución N° 0046 de fecha 30 de enero de 2023, en sus partes pertinentes, pues donde dice en el primer párrafo: "...que se trata del tronco de UN (1) ejemplar de la especie Álamo..." deberá decir: "...que se trata de DOS (2) ejemplares de la especie Álamo...", y donde dice en el segundo párrafo: "... deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo..." deberá decir: "...deberá entregar la cantidad de CUATRO (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo...".

Artículo 2°: Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 0046 de fecha 30 de enero de 2023, pues donde dice: "Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Álamo..." deberá decir: "Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1m) de altura de DOS (2) ejemplares de la especie Álamo...".

Artículo 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 08/02/2023 10:59:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 08/02/2023 18:13:24hs

Lanús, 10 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0062.

VISTO

La Ley N° 14.656, expediente electrónico LEX-000007-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente Angelina Lorelei MICHALCZUK, Legajo N° 26.776/8, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 10 de marzo del año 2023 al 10 de marzo del año 2024, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 10 de marzo del año 2023 al 10 de marzo del año 2024, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Angelina Lorelei MICHALCZUK, Legajo N° 26.776/8, quien reviste en un cargo categoría 129(95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 618, Dirección Unidad Sanitaria Nicolás Natiello.

Artículo 2°: Resérvese a la agente Angelina Lorelei MICHALCZUK, Legajo N° 26.776/8, un cargo categoría 129(95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 618, Dirección Unidad Sanitaria Nicolás Natiello.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante Decreto N° 113, de fecha 10 de enero del año 2023.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 14/02/2023 09:56:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio
Fecha: 14/02/2023 16:02:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/02/2023 19:18:46hs

Lanús, 10 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0063.

VISTO

La Ley N° 14.656, expediente electrónico LEX-000006-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente Iris Yasmín BRIZUELA, Legajo N° 23.411/7, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de febrero al 30 de abril del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de febrero al 30 de abril del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Iris Yasmín BRIZUELA, Legajo N° 23.411/7, quien reviste en un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social.

Artículo 2°: Resérvese a la agente Iris Yasmín BRIZUELA, Legajo N° 23.411/7, un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social.

Artículo 3°: El presente será refrendada por el señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante Decreto N° 0113, de fecha 10 de enero del año 2023.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/02/2023 12:54:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 14/02/2023 09:57:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio
Fecha: 14/02/2023 16:02:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/02/2023 19:19:29hs

Lanús, 13 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0064.

VISTO

El artículo 22, de la Ordenanza N° 13.604, el expediente electrónico TI-000007-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el agente Federico Martín FERNÁNDEZ, Legajo N° 25.911/8, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Universitarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase, a partir del día 01 de diciembre del año 2022, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Contador Público), al agente Federico Martín FERNÁNDEZ, Legajo N° 25.911/8, categoría 226, Coordinador, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 5050, Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante Decreto N° 0113, de fecha 10 de enero del año 2023.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/02/2023 09:43:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 14/02/2023 09:54:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio
Fecha: 14/02/2023 16:02:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/02/2023 18:58:36hs

NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Lanús, 13 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0065.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000080-2023,
y;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. ROBLES Lucas Eduardo, D.N.I. N° 32.311.285, quien fija domicilio en la calle Córdoba N° 835 - Lanús Este, Partido de Lanús, solicita se autorice al vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo POLO TRENDLINE 1.6 MSI 110CV, año 2019, tipo SEDAN 5 PUERTAS, dominio AD663TA a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 382, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. ROBLES Lucas Eduardo, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca VOLKSWAGEN, modelo POLO TRENDLINE 1.6 MSI 110CV, año 2019, motor N° CWS508802, dominio AD663TA, propiedad del Sr. ROBLES Lucas Eduardo, D.N.I. N° 32.311.285.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000080-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



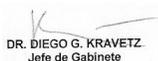
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/02/2023 14:20:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 10/02/2023 11:53:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/02/2023 14:16:54hs

Lanús, 13 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0066.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000004-2023,
y;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. QUISPE MAMANI Guadalupe, D.N.I. N° 92.610.535, quien fija domicilio en la calle Mario Bravo N° 1.884 - Avellaneda, Partido de Avellaneda, solicita se autorice al vehículo marca FORD, modelo FOCUS 5P 1.6L N MT S, año 2014, tipo SEDAN 5 PUERTAS, dominio OEI814 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 386, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por la Sra. QUISPE MAMANI Guadalupe, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca FORD, modelo FOCUS 5P 1.6L N MT S, año 2014, motor N° PNDA FJ240431, dominio OEI814, propiedad de la Sra. QUISPE MAMANI Guadalupe, D.N.I. N° 92.610.535.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000004-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



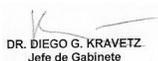
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/02/2023 14:21:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 10/02/2023 11:56:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/02/2023 14:17:19hs

Lanús, 15 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0067.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000017/2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Allende N° 2475 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. AMATE, Verónica Gloria solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Plátano, de mediano porte y en buen estado fitosanitario general, con raíces que expuestas. Se encuentra en una vereda ancha y al estar plantado alejado de la propiedad, no se observan daños que justifiquen el corte solicitado. Se recomienda poda del ejemplar en época propicia y raleo de raíces a cargo de la solicitante;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Plátano, ubicado en la calle Allende N° 2475 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda del ejemplar mencionado en el Artículo 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 3°: Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 2° que antecede.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/02/2023 09:29:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 15/02/2023 14:17:01hs

Lanús, 15 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0068.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; el expediente electrónico TI-000008-2023; y

CONSIDERANDO

Que, la agente Marcela Fabiana MASSARA, Legajo N° 23.251/5, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase a partir del día 01 de marzo del año 2023, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales especializado en Gestión de Políticas Públicas), a la agente Marcela Fabiana MASSARA, Legajo N° 23.251/5, Categoría 20, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/02/2023 12:49:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/02/2023 11:18:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/02/2023 15:49:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/02/2023 18:57:55hs

Lanús, 15 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0069.

VISTO

La Ley N° 14.656; el expediente electrónico LEX-000011-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente María Lorena FERNANDEZ, Legajo N° 20.474/7, solicita que se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de marzo del año 2023 al 29 de febrero del año 2024, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Amplíase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de marzo del año 2023 al 29 de febrero del año 2024, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente María Lorena FERNANDEZ, Legajo N° 20.474/7, quien revista en un cargo categoría 22, con funciones de Psicopedagoga, Agrupamiento 3, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos.

Artículo 2°: Resérvese a la agente María Lorena FERNANDEZ, Legajo N° 20.474/7, un cargo categoría 22, con funciones de Psicopedagoga, Agrupamiento 3, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos.



Artículo 3°: La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/02/2023 12:51:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/02/2023 11:26:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/02/2023 13:12:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/02/2023 15:10:51hs



Lanús, 15 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0070.

VISTO

La Ley N° 24.449 - Ley Nacional de Tránsito - y su Decreto Reglamentario N° 779/95; la Ley N° 26.363 - Ley de Tránsito y Seguridad Vial - y su Decreto Reglamentario N° 1716/08; la Ley N° 13.927 - Ley Provincial de Tránsito - y su Decreto Reglamentario N° 532/09; la Disposición 9/10 emitida por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial; la Ordenanza Fiscal e Impositiva correspondiente al período 2022; el expediente electrónico MOS-DLDC-000008-2023; y

CONSIDERANDO

Que, según lo normado en el artículo 13, inciso a, de la Ley N° 24.449, Ley Nacional de Tránsito, resultan autoridad de emisión de Licencias de conducir los Municipios;

Que, para la emisión de la Licencia de conducir en todas sus modalidades ya sea original, renovación, duplicado o reemplazo, el solicitante debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del mencionado texto legal, en concordancia con lo estipulado con sus normas reglamentarias y modificatorias, y el artículo 10 que se encuentra en el Anexo II, Título II, del Decreto N° 532/09, el cual reglamenta la Ley N° 13.927, Ley Provincial de Tránsito;

Que, a su vez, el solicitante debe cumplimentar con exámenes de tipo: médico, visual, auditivo, psicotécnico, teórico y práctico (en caso de corresponder) de acuerdo a los parámetros establecidos en la Disposición 9/10 emitida por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que, una vez aprobados los exámenes, se deben abonar los montos en concepto de Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (C.E.N.A.T.), Certificado provincial de Antecedentes de Tránsito (C.E.P.A.T.) y lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva respecto a Licencias de Conducir y gastos de oficina;

Que, según lo informado por el área competente, el señor Hugo Adrián ACEVEDO, D.N.I. N° 26.230.552, abonó el trámite original de licencia de conducir por cinco (5) años, cuando no correspondía debido a que poseía licencia vigente;

Que, por ello se solicita la devolución de la suma abonada, en virtud del motivo expuesto precedentemente;

Que, lo mencionado impacta, en la proporción correspondiente a este Municipio, en la Dirección de Tesorería General, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas;



LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.505,46) abonada en concepto de trámite de Licencia de Conducir, al señor Hugo Adrián ACEVEDO, D.N.I. N° 26.230.552, en la Caja de Ahorros N° 198550/001, según consta en la Declaración Jurada que se encuentra adjunta al presente, por los motivos expuestos en el exordio.

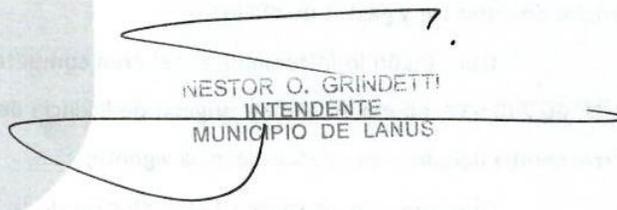
Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y a la Dirección de Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y a la Secretaría de Economía y Finanzas.


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 15 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0071.

VISTO

La Ley N° 24.449 - Ley Nacional de Tránsito - y su Decreto Reglamentario N° 779/95; la Ley N° 26.363 - Ley de Tránsito y Seguridad Vial - y su Decreto Reglamentario N° 1716/08; la Ley N° 13.927 - Ley Provincial de Tránsito - y su Decreto Reglamentario N° 532/09; la Disposición 9/10 emitida por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial; la Ordenanza Fiscal e Impositiva correspondiente al período 2021; el expediente electrónico MOS-DLCL-000005-2023; y

CONSIDERANDO

Que, según lo normado en el artículo 13, inciso a, de la Ley N° 24.449, Ley Nacional de Tránsito, resultan autoridad de emisión de Licencias de conducir los Municipios;

Que, para la emisión de la Licencia de conducir en todas sus modalidades ya sea original, renovación, duplicado o reemplazo, el solicitante debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del mencionado texto legal, en concordancia con lo estipulado con sus normas reglamentarias y modificatorias, y el artículo 10 que se encuentra en el Anexo II, Título II, del Decreto N° 532/09, el cual reglamenta la Ley N° 13.927, Ley Provincial de Tránsito;

Que, a su vez, el solicitante debe cumplimentar con exámenes de tipo: médico, visual, auditivo, psicotécnico, teórico y práctico (en caso de corresponder) de acuerdo a los parámetros establecidos en la Disposición 9/10 emitida por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que, una vez aprobados los exámenes, se deben abonar los montos en concepto de Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (C.E.N.A.T.), Certificado provincial de Antecedentes de Tránsito (C.E.P.A.T.) y lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva respecto a Licencias de Conducir y gastos de oficina;

Que, según lo informado por el área competente, el señor Luciano Germán Villalba, D.N.I. N° 42.250.721, abonó el trámite de renovación de licencia de conducir por cinco (5) años, cuando no correspondía debido a que poseía Licencia de Conducir vigente;

Que, por ello se solicita la devolución de la suma abonada, en virtud del motivo expuesto precedentemente;

Que, lo mencionado impacta, en la proporción correspondiente a este Municipio, en la Dirección de Tesorería General, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

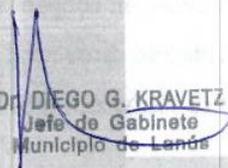
RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$2.350,27) abonada en concepto de trámite de Licencia de Conducir, al señor Luciano Germán Villalba, D.N.I. N° 42.250.721, en la Caja de Ahorros N° 426-359075/9, según consta en la Declaración Jurada que se encuentra adjunta a la presente, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y a la Dirección de Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y a la Secretaría de Economía y Finanzas.



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

VISTO

La Ley N° 24.449 - Ley Nacional de Tránsito - y su Decreto Reglamentario N° 779/95; la Ley N° 26.363 - Ley de Tránsito y Seguridad Vial - y su Decreto Reglamentario N° 1716/08; la Ley N° 13.927 - Ley Provincial de Tránsito - y su Decreto Reglamentario N° 532/09; la Disposición 9/10 emitida por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial; la Ordenanza Fiscal e Impositiva correspondiente al período 2022; el expediente electrónico MOS-DLCL-000004-2023; y

CONSIDERANDO

Que, según lo normado en el artículo 13, inciso a, de la Ley N° 24.449, Ley Nacional de Tránsito, resultan autoridad de emisión de Licencias de conducir los Municipios;

Que, para la emisión de la Licencia de conducir en todas sus modalidades ya sea original, renovación, duplicado o reemplazo, el solicitante debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del mencionado texto legal, en concordancia con lo estipulado con sus normas reglamentarias y modificatorias, y el artículo 10 que se encuentra en el Anexo II, Título II, del Decreto N° 532/09, el cual reglamenta la Ley N° 13.927, Ley Provincial de Tránsito;

Que, a su vez, el solicitante debe cumplimentar con exámenes de tipo: médico, visual, auditivo, psicotécnico, teórico y práctico (en caso de corresponder) de acuerdo a los parámetros establecidos en la Disposición 9/10 emitida por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que, una vez aprobados los exámenes, se deben abonar los montos en concepto de Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (C.E.N.A.T.), Certificado provincial de Antecedentes de Tránsito (C.E.P.A.T.) y lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva respecto a Licencias de Conducir y gastos de oficina;

Que, según lo informado por el área competente, el señor Néstor Alejandro DÍAZ, D.N.I. N° 18.543.621, abonó el trámite de renovación de licencia de conducir por un (1) año, cuando no correspondía debido a que posee un trámite vigente.;

Que, por ello se solicita la devolución de la suma abonada, en virtud del motivo expuesto precedentemente;

Que, lo mencionado impacta, en la proporción correspondiente a este Municipio, en la Dirección de Tesorería General, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

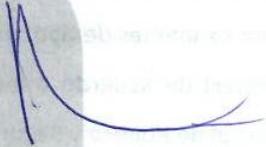
RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.897,66), abonada en concepto de trámite de Licencia de Conducir, al señor Néstor Alejandro DÍAZ, D.N.I. N° 18.543.621, en la Caja de Ahorros N° 00015062-002, según consta en la Declaración Jurada que se encuentra adjunta al presente, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y a la Dirección de Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

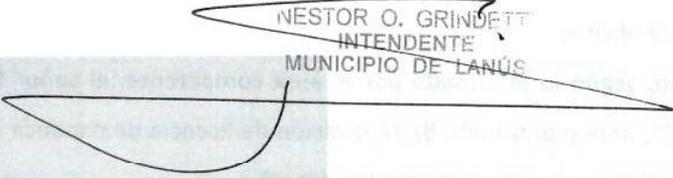
Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y a la Secretaría de Economía y Finanzas.



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR O. GRINETT
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 15 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0073.

VISTO

La Ley N° 24.449 - Ley Nacional de Tránsito - y su Decreto Reglamentario N° 779/95; la Ley N° 26.363 - Ley de Tránsito y Seguridad Vial - y su Decreto Reglamentario N° 1716/08; la Ley N° 13.927 - Ley Provincial de Tránsito - y su Decreto Reglamentario N° 532/09; la Disposición 9/10 emitida por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial; la Ordenanza Fiscal e Impositiva correspondiente al período 2022; el expediente electrónico MOS-DLCL-000003-2023; y

CONSIDERANDO

Que, según lo normado en el artículo 13, inciso a, de la Ley N° 24.449, Ley Nacional de Tránsito, resultan autoridad de emisión de Licencias de conducir los Municipios;

Que, para la emisión de la Licencia de conducir en todas sus modalidades ya sea original, renovación, duplicado o reemplazo, el solicitante debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del mencionado texto legal, en concordancia con lo estipulado con sus normas reglamentarias y modificatorias, y el artículo 10 que se encuentra en el Anexo II, Título II, del Decreto N° 532/09, el cual reglamenta la Ley N° 13.927, Ley Provincial de Tránsito;

Que, a su vez, el solicitante debe cumplimentar con exámenes de tipo: médico, visual, auditivo, psicotécnico, teórico y práctico (en caso de corresponder) de acuerdo a los parámetros establecidos en la Disposición 9/10 emitida por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que, una vez aprobados los exámenes, se deben abonar los montos en concepto de Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (C.E.N.A.T.), Certificado provincial de Antecedentes de Tránsito (C.E.P.A.T.) y lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva respecto a Licencias de Conducir y gastos de oficina;

Que, según lo informado por el área competente, la señora Andrea Alejandra Zappatore, D.N.I. N° 22.628.716, abonó el trámite de renovación de licencia de conducir por cinco (5) años, cuando no correspondía debido a que no posee domicilio dentro de la jurisdicción del Municipio;

Que, por ello se solicita la devolución de la suma abonada, en virtud del motivo expuesto precedentemente;

Que, lo mencionado impacta, en la proporción correspondiente a este Municipio, en la Dirección de Tesorería General, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS TRES MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.897,66) abonada en concepto de trámite de Licencia de Conducir, a la señora Andrea Alejandra Zappatore, D.N.I. N° 22.628.716, en la Caja de Ahorros N° 322-7666615, según consta en la Declaración Jurada que se encuentra adjunta a la presente, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y a la Dirección de Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y a la Secretaría de Economía y Finanzas.



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lanús, 15 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0074.

VISTO

La Ley N° 24.449 - Ley Nacional de Tránsito - y su Decreto Reglamentario N° 779/95; la Ley N° 26.363 - Ley de Tránsito y Seguridad Vial - y su Decreto Reglamentario N° 1716/08; la Ley N° 13.927 - Ley Provincial de Tránsito - y su Decreto Reglamentario N° 532/09; la Disposición 9/10 emitida por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial; la Ordenanza Fiscal e Impositiva correspondiente al período 2022; el expediente electrónico MOS-DLCL-000001-2023; y

CONSIDERANDO

Que, según lo normado en el artículo 13, inciso a, de la Ley N° 24.449, Ley Nacional de Tránsito, resultan autoridad de emisión de Licencias de conducir los Municipios;

Que, para la emisión de la Licencia de conducir en todas sus modalidades ya sea original, renovación, duplicado o reemplazo, el solicitante debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del mencionado texto legal, en concordancia con lo estipulado con sus normas reglamentarias y modificatorias, y el artículo 10 que se encuentra en el Anexo II, Título II, del Decreto N° 532/09, el cual reglamenta la Ley N° 13.927, Ley Provincial de Tránsito;

Que, a su vez, el solicitante debe cumplimentar con exámenes de tipo: médico, visual, auditivo, psicotécnico, teórico y práctico (en caso de corresponder) de acuerdo a los parámetros establecidos en la Disposición 9/10 emitida por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que, una vez aprobados los exámenes, se deben abonar los montos en concepto de Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (C.E.N.A.T.), Certificado provincial de Antecedentes de Tránsito (C.E.P.A.T.) y lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva respecto a Licencias de Conducir y gastos de oficina;

Que, según lo informado por el área competente, el señor Alan GONZÁLEZ RUÍZ, D.N.I. N° 39.106.817, abonó el trámite de renovación de licencia de conducir por cinco (5) años, cuando no correspondía debido a que posee domicilio en otra jurisdicción;

Que, por ello se solicita la devolución de la suma abonada, en virtud del motivo expuesto precedentemente;

Que, lo mencionado impacta, en la proporción correspondiente a este Municipio, en la Dirección de Tesorería General, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 6.240) abonada en concepto de trámite de Licencia de Conducir, al señor Alan GONZÁLEZ RUÍZ, D.N.I. N° 39.106.817, en la Caja de Ahorros N° 50255532108, según consta en la Declaración Jurada que se encuentra adjunta al presente, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y a la Dirección de Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

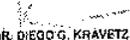
Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada de la presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESPRANZY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/02/2020 14:41:37hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 15/02/2020 12:09:30hs



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lanús, 15 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0075.

VISTO

La Ley N° 24.449 - Ley Nacional de Tránsito - y su Decreto Reglamentario N° 779/95; la Ley N° 26.363 - Ley de Tránsito y Seguridad Vial - y su Decreto Reglamentario N° 1716/08; la Ley N° 13.927 - Ley Provincial de Tránsito - y su Decreto Reglamentario N° 532/09; la Disposición 9/10 emitida por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial; la Ordenanza Fiscal e Impositiva correspondiente al período 2022; el expediente electrónico MOS-DLCL-000016-2023 y

CONSIDERANDO

Que, según lo normado en el artículo 13, inciso a, de la Ley N° 24.449, Ley Nacional de Tránsito, resultan autoridad de emisión de Licencias de conducir los Municipios;

Que, para la emisión de la Licencia de conducir en todas sus modalidades ya sea original, renovación, duplicado o reemplazo, el solicitante debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del mencionado texto legal, en concordancia con lo estipulado con sus normas reglamentarias y modificatorias, y el artículo 10 que se encuentra en el Anexo II, Título II, del Decreto N° 532/09, el cual reglamenta la Ley N° 13.927, Ley Provincial de Tránsito;

Que, a su vez, el solicitante debe cumplimentar con exámenes de tipo: médico, visual, auditivo, psicotécnico, teórico y práctico (en caso de corresponder) de acuerdo a los parámetros establecidos en la Disposición 9/10 emitida por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que, una vez aprobados los exámenes, se deben abonar los montos en concepto de Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (C.E.N.A.T.), Certificado provincial de Antecedentes de Tránsito (C.E.P.A.T.) y lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva respecto a Licencias de Conducir y gastos de oficina;

Que, según lo informado por el área, el señor Fabián Horacio RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 16.582.968, abonó el trámite de renovación de licencia de conducir por cinco (5) años, cuando no correspondía debido a que posee domicilio en otra jurisdicción;

Que, por ello se solicita la devolución de la suma abonada, en virtud del motivo expuesto precedentemente;

Que, lo mencionado impacta, en la proporción correspondiente a este Municipio, en la Dirección de Tesorería General, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.888,82) abonada en concepto de trámite de Licencia de Conducir al señor Fabián Horacio RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 16.582.968, en la Caja de Ahorros N° 091701116192127, según consta en la Declaración Jurada que se encuentra adjunta al presente, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y a la Dirección de Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

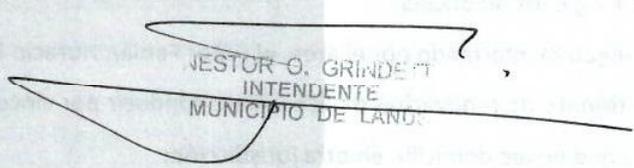
Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y a la Secretaría de Economía y Finanzas.



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 05 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0075.

VISTO

La Ley N° 24.449 - Ley Nacional de Tránsito - y su Decreto Reglamentario N° 779/95; la Ley N° 26.363 - Ley de Tránsito y Seguridad Vial - y su Decreto Reglamentario N° 1716/08; la Ley N° 13.927 - Ley Provincial de Tránsito - y su Decreto Reglamentario N° 532/09; la Disposición 9/10 emitida por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial; la Ordenanza Fiscal e Impositiva correspondiente al período 2022; el expediente electrónico MOS-DLCL-000016-2023; y

CONSIDERANDO

Que, según lo normado en el artículo 13, inciso a, de la Ley N° 24.449, Ley Nacional de Tránsito, resultan autoridad de emisión de Licencias de conducir los Municipios;

Que, para la emisión de la Licencia de conducir en todas sus modalidades ya sea original, renovación, duplicado o reemplazo, el solicitante debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del mencionado texto legal, en concordancia con lo estipulado con sus normas reglamentarias y modificatorias, y el artículo 10 que se encuentra en el Anexo II, Título II, del Decreto N° 532/09, el cual reglamenta la Ley N° 13.927, Ley Provincial de Tránsito;

Que, a su vez, el solicitante debe cumplimentar con exámenes de tipo: médico, visual, auditivo, psicotécnico, teórico y práctico (en caso de corresponder) de acuerdo a los parámetros establecidos en la Disposición 9/10 emitida por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que, una vez aprobados los exámenes, se deben abonar los montos en concepto de Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (C.E.N.A.T.), Certificado provincial de Antecedentes de Tránsito (C.E.P.A.T.) y lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva respecto a Licencias de Conducir y gastos de oficina;

Que, según lo informado por el área competente, el señor Fabián Horacio Rodríguez, DNI N° 16.582.968, abonó el trámite de renovación de licencia de conducir por cinco (5) años, cuando no correspondía debido a que no posee domicilio dentro de la jurisdicción del Municipio;

Que, por ello se solicita la devolución de la suma abonada, en virtud del motivo expuesto precedentemente;

Que, lo mencionado impacta, en la proporción correspondiente a este Municipio, en la Dirección de Tesorería General, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

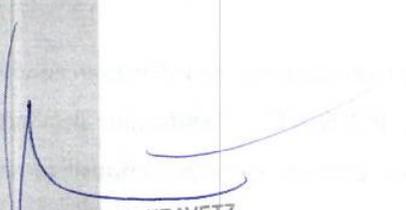
RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.388,82) abonada en concepto de trámite de Licencia de Conducir, al señor Fabián Horacio Rodríguez, DNI N° 16.582.968, en la Caja de Ahorros N° 091701116192127, según consta en la Declaración Jurada que se encuentra adjunta a la presente, por los motivos expuestos en el exordio.

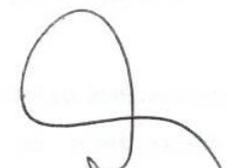
Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y a la Dirección de Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y a la Secretaría de Economía y Finanzas.



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lanús, 16 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0076.

VISTO

La Ley N° 24.449 - Ley Nacional de Tránsito - y su Decreto Reglamentario N° 779/95; la Ley N° 26.363 - Ley de Tránsito y Seguridad Vial - y su Decreto Reglamentario N° 1716/08; la Ley N° 13.927 - Ley Provincial de Tránsito - y su Decreto Reglamentario N° 532/09; la Disposición 9/10 emitida por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial; la Ordenanza Fiscal e Impositiva correspondiente al período 2022; el expediente electrónico MOS-DLCL-000015-2023; y

CONSIDERANDO

Que, según lo normado en el artículo 13, inciso a, de la Ley N° 24.449, Ley Nacional de Tránsito, resultan autoridad de emisión de Licencias de conducir los Municipios;

Que, para la emisión de la Licencia de conducir en todas sus modalidades ya sea original, renovación, duplicado o reemplazo, el solicitante debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del mencionado texto legal, en concordancia con lo estipulado con sus normas reglamentarias y modificatorias, y el artículo 10 que se encuentra en el Anexo II, Título II, del Decreto N° 532/09, el cual reglamenta la Ley N° 13.927, Ley Provincial de Tránsito;

Que, a su vez, el solicitante debe cumplimentar con exámenes de tipo: médico, visual, auditivo, psicotécnico, teórico y práctico (en caso de corresponder) de acuerdo a los parámetros establecidos en la Disposición 9/10 emitida por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que, una vez aprobados los exámenes, se deben abonar los montos en concepto de Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (C.E.N.A.T.), Certificado provincial de Antecedentes de Tránsito (C.E.P.A.T.) y lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva respecto a Licencias de Conducir y gastos de oficina;

Que, según lo informado por el área competente, el señor Hugo TESTA, D.N.I. N° 12.270.020, abonó el trámite de renovación de licencia de conducir por cinco (5) años, cuando no correspondía debido a que, según la normativa vigente, por su edad se le debe otorgar la misma por tres (3) años, la cual tiene una tarifa menor;

Que, por ello se solicita la devolución de la suma abonada, en virtud del motivo expuesto precedentemente;

Que, lo mencionado impacta, en la proporción correspondiente a este Municipio, en la Dirección de Tesorería General, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 - B1824AAH - Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus) - www.lanus.gob.ar

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 6.240) abonada en concepto de trámite de Licencia de Conducir al señor Hugo TESTA, D.N.I. N° 12.270.020, en la Caja de Ahorros N° 432609461403458, según consta en la Declaración Jurada que se encuentra adjunta al presente, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y a la Dirección de Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por: **CHIRRY Daniela Elizabeth**
Fecha: 18/02/2020 10:00:01

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Documento firmado digitalmente por: **CHIRRY Diego Gabriel**
Fecha: 17/02/2020 10:00:01



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lanús, 17 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0077.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000014/2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Coronel Sayos N° 2026 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. LANZA, Oscar Américo solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Sauce, en regular estado fitosanitario, levemente inclinado con algunos carcomas, hueco, seco, con raíces expuestas. Se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante proceder al destocoado de los restos para su posterior reposición por especie apta para la medida de la vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Sauce, ubicado en la calle Coronel Sayos N° 2026 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Pezuña de vaca.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/02/2023 13:53:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 22/02/2023 14:01:00hs

Lanús, 17 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0078.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000009/2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Ayacucho N° 1812 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. ROCHA, Claudia Marta solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, en mal estado fitosanitario general, con tronco seco y ahuecado al igual que la parte alta, la que posee ramas y gajos huecos con desprendimientos. Se recomienda el corte del ejemplar, debiendo la solicitante proceder al destocoado de los restos para su posterior reposición por especie apta para la medida de la vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Ayacucho N° 1812 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50

metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Pezuña de vaca.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/02/2023 13:56:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 22/02/2023 13:57:56hs

Lanús, 24 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0079.

VISTO

La Resolución N° 0002 de fecha 04 de enero de 2023, del expediente N° MOS HTE - 000059-2022, y;

CONSIDERANDO

Que de las constancias obrantes en las referidas actuaciones, se desprende que por error involuntario en el primer párrafo del Considerando de la resolución *Ut Supra* mencionado, el dominio "GVK776" al vehículo declarado en la misma, siendo el correspondiente el Dominio "GVK786";

Por ello en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABIENTE

RESUELVE

Artículo 1°: Modifíquese el primer párrafo del Considerando de la Resolución N° 0002 de fecha 04 de enero de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. SANGUINETTI Matías Esteban, con D.N.I. N° 35.070.853, quien fija domicilio en Carabelas N° 77 - Temperley, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, fecha de Inscripción Inicial 03 de enero de 2008, tipo MINIBUS, dominio GVK786, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,"

Artículo 2°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000059-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



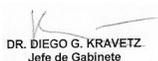
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/02/2023 11:26:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 03/03/2023 14:40:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 06/03/2023 12:02:09hs

Lanús, 24 de febrero de 2023.

RESOLUCION N° 0080.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000079-2022,
y;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. MARTINOLI Marcelo Pedro, D.N.I. N° 21.480.128, quien fija domicilio en la calle Mahatma Ghandi N° 632, PB 1 - Villa Crespo - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo SIENA FIRE 4P 1.4MPI 8V, año 2012, tipo SEDAN 4 PTAS., dominio KZS735 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10.776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 381, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. MARTINOLI Marcelo Pedro, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martin N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca FIAT, modelo SIENA FIRE 4P 1.4MPI 8V, año 2012, motor N° 310A2011 0577764, dominio KZS735, propiedad del Sr. MARTINOLI Marcelo Pedro, D.N.I. N° 21.480.128.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000079-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/02/2023 11:33:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 03/03/2023 14:36:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 06/03/2023 12:02:30hs

Lanús, 24 de febrero de 2023.

RESOLUCION N° 0081.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000007-2023,
y;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. FELICE Favio Ezequiel, D.N.I. N° 29.695.637, quien fija domicilio en la calle 185 N° 583 - Lisandro Olmos, Partido La Plata, solicita se autorice al vehículo marca CHEVROLET, modelo PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT +, año 2018, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AC499DA a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10.776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 389, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. FELICE Favio Ezequiel, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca CHEVROLET, modelo PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT +, año 2018, motor N° GFK100139, dominio AC499DA, propiedad del Sr. FELICE Favio Ezequiel, D.N.I. N° 29.695.637.-

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000007-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/02/2023 11:36:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 03/03/2023 14:42:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 07/03/2023 10:31:21hs

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
24.385/0	HERRERA Emilio Antonio	4510	Mateo Nicolás Segundo	04/05/2009	49.188.850	1/01/2023	X		
"	"	4510	Irina Abril	12/04/2006	46.994.323	1/01/2023	X		
29.338/3	GIMENEZ José	4510	Miagros Giselle	15/11/2022	59.589.628	1/11/2022	X		
11.856/3	JALIFE Rafael	4510	Ámbar Selene	17/01/2005		1/02/2023		X	
14.191/0	FERNANDEZ Hilda	4510	Maitena Magali	06/01/2005		1/02/2023		X	
16.036/4	ACEVEDO Constantino	4510	Kevin Diego	01/01/2005		1/02/2023		X	
16.458/6	VEGA Lizandro	4510	Luciano Osvaldo	29/01/2005		1/02/2023		X	
18.222/7	TORRES Érica	4510	Lucas Javier	21/01/2005		1/02/2023		X	
20.347/8	LOREFICE Griselda	4510	Agustín Baltazar	06/01/2005		1/02/2023		X	
20.869/5	GAUNA Roberto	4510	Abril Nerea	04/01/2005		1/02/2023		X	
22.330/4	DESOLE BENITEZ Claudia	4510	Ignacio David	05/01/2005		1/02/2023		X	
22.865/5	DAMIANOFF Lucia	4510	Tiara Ailen	07/01/2005		1/02/2023		X	
23.283/4	CUBILLA Pedro	4510	Rodrigo Hernán	21/01/2005		1/02/2023		X	
24.571/7	FERNANDEZ Gisela	4510	Milagros Ayelen	21/01/2005		1/02/2023		X	
29.042/5	VENTURA Natalia	4510	Ruffino Thiago Ariel	27/01/2005		1/02/2023		X	

p

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/02/2023 14:12:00hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de Obras
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/02/2023 15:25:11hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 31/03/2023 17:10:39hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/04/2023 13:03:37hs

ANEXO II

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
29.883/2	ATRICE Débora	4510	Lucas Nahuel	27/01/2005		1/02/2023		X	
27.245/6	BURGIO Valeria	4510	Ignacio	27/01/2005		1/02/2023		X	
15.362/1	PIOMBO Clarisa	4510	Milagros Anael	12/01/2005		1/02/2023		X	
27.64/7	POZZAN Daniela	4510	Tomas Valentín	14/02/2017	56.107.521	1/01/2023		X	
"	"	4530	"	"	"	"	X		
29.893/4	CEBALLOS Daniela	4510	Tiziano Nahuel	06/07/2010	50.528.631	1/01/2023	X		
29.806/3	JULIAN Valeria	4510	Florencia Solange	04/02/2006	46.667.221	1/01/2023	X		
24.791/1	SUAREZ LARROSA Iván	4510	Ludmila Alma	03/11/2021	59.031.747	1/01/2023	X		
30.165/5	BLAZQUEZ RODRIGUES DE CAMPO Natalio	4510	BLAZQUEZ DI STACIO Milagros Lucía	15/08/2018	57.181.833	1/01/2023	X		
30.534/5	ACHAVAL Gastón	4510	Bruno Enoc	13/07/2018	57.167.354	1/01/2023	X		
		4510	Morena	04/08/2009	49.410.788	"	X		
30.440/1	PERALTA Macarena	4510	SAUCO Joaquín Tomás	14/10/2007	48.360.865	1/01/2023	X		
		4510	SAUCO Milagros Catalina	27/11/2008	49.173.841	"	X		
16.627/6	FARIAS Víctor	4510	Leon Emiliano	18/12/2022	59.414.561	1/12/2022	X		

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
 Fecha: 24/02/2023 14:12:27ns

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de Obras
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/02/2023 15:25:22hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 31/03/2023 17:10:49hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/04/2023 12:51:28hs

ANEXO III

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
16.056/8	CASTRO César	4510	Triana Lía	17/07/2019	57.761.660	1/02/2023	X		
26.464/8	VIEGAS RUIVO Daniela	4540				1/11/2022	X		Baja a/p 31/7/23
28.041/3	DI LEO Nayla	4540				1/810/2022	X		Baja a/p 30/6/23
29.287/8	NUÑEZ Ariel	4510	Ivan Alexander	26/06/2019		1/02/2023		X	
		4530	"	"		"	X		
27.039/5	SOSA GOMEZ Andrea	4540				1/11/2022	X		Baja a/p 31/7/23
29.332/3	GIMENEZ José	4590				1/02/2023	X		
16.627/6	FARIAS Víctor	4590				1/02/2023	X		
21.294/4	RUIZ Vanesa	4600				1/02/2023	X		
30.059/9	MILTON Gonzalo	4600				1/02/2023	X		
14.879/3	LEON VALDES Sonia	4600				1/02/2023	X		

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/02/2023 14:13:24hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de Obras
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/02/2023 15:25:34hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 31/03/2023 17:10:59hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/04/2023 12:14:17hs

Lanús, 24 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0082.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 24.714/96, - Régimen de Asignaciones Familiares -, con sus respectivas modificatorias; el artículo 76, de la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, como consecuencia de la Documentación recepcionada en la Subsecretaría de Recursos Humanos, se hace necesario generar el acto administrativo respectivo con los agentes que a continuación se detallan, en relación al pago - Régimen de Asignaciones Familiares -;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: La Dirección de Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en ANEXOS I, II y III se indican, y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.

Artículo 2°: La presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/02/2023 14:11:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/02/2023 15:24:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 31/03/2023 17:10:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 10/04/2023 14:31:20hs

Lanús, 27 de febrero de 2023

RESOLUCION N° 0083.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000018/2023 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Marco Avellaneda N° 877 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. MOLINARI, Graciela Hilda solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de la especie Plátano, en buen estado fitosanitario general, con raíces expuestas. Se recomienda poda de terciado del ejemplar en época propicia, raleo de raíces y apertura de canteros a cargo de la solicitante;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestímese el pedido de corte de los ejemplares de la especie Plátano, ubicados en la calle Marco Avellaneda N° 877 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorízase al personal municipal a realizar la poda de terciado del ejemplar mencionado en el Artículo 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses comprendidos entre mayo y agosto.

Artículo 3°: Autorízase a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 2° que antecede y la apertura de cantero no menor a 1,50 metros por 1,50 metros.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/02/2023 12:47:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 27/02/2023 13:07:25hs

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; el expediente electrónico TI-000009-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el agente Leonel IGLESIAS, Legajo N° 22.466/4, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase a partir del día 01 de marzo del año 2023, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Intérprete y arreglador de tango y música folklórica, especialidad guitarra), al agente Leonel IGLESIAS, Legajo N° 22.466/4, Categoría 14, con funciones de Profesor de música, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 1610, Dirección General de Escuelas Municipales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente resolución será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/02/2023 13:35:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/02/2023 15:34:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/03/2023 12:08:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/03/2023 16:23:49hs

Lanús, 27 de febrero de 2023.

RESOLUCION N° 0085.

VISTO

El artículo 22, de la Ordenanza N° 13.604, el expediente electrónico TI-000010-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el agente Gastón Enzo PETRALIA, Legajo N° 30.126/6, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase, a partir del día 01 de marzo del año 2023, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller en Economía y Administración), al agente Gastón Enzo PETRALIA, Legajo N° 30.126/6, Categoría 226, Coordinador, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 1.601.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/02/2023 14:00:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/02/2023 15:34:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/03/2023 12:08:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/03/2023 16:23:52hs

Lanús, 28 de febrero de 2023.

RESOLUCION N° 0086.

VISTO

El artículo 22, de la Ordenanza N° 13.604, el expediente electrónico TI-000011-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el agente Alejandro FALCON, Legajo N° 28.857/4, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Universitarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase, a partir del día 01 de febrero del año 2023, la “Bonificación por Título”, nivel Universitario (Licenciatura en Comercialización), al agente Alejandro FALCON, Legajo N° 28.857/4, Categoría 242, Subsecretario, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 40, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 3035, Subsecretaría de Industrias Creativas.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/02/2023 11:36:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/02/2023 15:34:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/03/2023 12:08:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/03/2023 16:23:54hs

VISTO

La Ley N° 14.656; el expediente electrónico LEX-000008-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”.

Que, la agente Melisa Noelia LUJÁN, Legajo N° 21.866/1, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 27 de febrero del año 2023 al 27 de febrero del año 2024, ambas fechas inclusive.

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente.
Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Reconócese la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 27 de febrero del año 2023 al 27 de febrero del año 2024, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Melisa Noelia LUJÁN, Legajo N° 21.866/1, quién revista en un cargo categoría (JD) 34, Jefa de Sección Interina Administradora de Establecimientos Asistenciales, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 603, Dirección Unidad Sanitaria Lanús Oeste, agrupamiento 2.

Artículo 2°: Resérvese a la agente Melisa Noelia LUJÁN, Legajo N° 21.866/1, un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 603, Dirección Unidad Sanitaria Lanús Oeste, Agrupamiento 5.

Artículo 3°: La Presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/02/2023 11:54:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/02/2023 15:48:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/03/2023 12:28:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/03/2023 13:23:58hs

Lanús, 28 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0088.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expediente electrónico MOS HRET-000008-2023; Y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. PRAMPOLINI Gabriela Ana, D.N.I. N° 17.587.488, quien fija domicilio en la calle Coronel Seguí N° 860, de la localidad de Lanús, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo SIENA EL 1.4, año 2017, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AB356QR a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. N° 676.238/95, bajo N° de Cuenta 75.625;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10.776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 390, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por la Sra. PRAMPOLINI Gabriela Ana, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "REMIS LA ESTACIÓN", ubicada en la calle JUAN PIÑEIRO N° 60 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan: Marca FIAT, modelo SIENA EL 1.4, año 2017, motor N° 310A20113019971, Dominio AB356QR, Propiedad de la Sra. PRAMPOLINI Gabriela Ana, D.N.I. N° 17.587.488.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000008-2023; y Archívese

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/02/2023 15:29:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 03/03/2023 14:41:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 06/03/2023 12:02:48hs